

CONFERENCIA SOBRE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO Y EL DESARROLLO

(VALPARAÍSO, CHILE, DEL 5 AL 9 DE ABRIL DE 1971)

I. FORMAS DE COOPERACIÓN EN MATERIA JURÍDICA EN LATINOAMÉRICA

A. *Antecedentes*

Entre los días 5 y 9 de abril de 1971, se celebró en Valparaíso la Conferencia sobre la Enseñanza del Derecho y el Desarrollo, la que fue patrocinada por el Consejo de Decanos de las Facultades chilenas de Derecho y por el Instituto de Docencia e Investigación Jurídicas, de Chile, y contó con la participación de más de 50 profesores procedentes de países de América Latina, de Europa y de los Estados Unidos.

Una de las sesiones plenarias de la Conferencia estuvo consagrada a explorar las posibles formas de cooperación entre las Facultades de Derecho y los demás institutos jurídicos que existen en Latinoamérica, con el fin de facilitar la modernización de la enseñanza legal y una mayor vinculación del Derecho con los problemas del desarrollo. En vista de la magnitud de las necesidades que en dicha sesión se mencionaron y del gran número de iniciativas que allí surgieron para atenderlas, el plenario convino en establecer un Grupo de Trabajo compuesto por 9 delegados. Al mismo tiempo, se facultó a este Grupo para formar, de su seno, un grupo más reducido, con funciones ejecutivas, al término de sus actividades en Valparaíso, con el fin de permitir que un número más pequeño de miembros pudiera continuar trabajando en estrecho contacto durante el tiempo requerido para la preparación de un informe final.

El Grupo designado quedó compuesto por las siguientes personas:

| | |
|------------------------------------|---|
| Profesor Jorge Avendaño | Universidad Católica del Perú |
| Profesor Emilio J. Cárdenas | Universidad Católica de Argentina |
| Profesor Andrés Cúneo | Universidad Católica de Chile |
| Profesor Carlos A. Menezes Direito | Universidad Católica de Río de Janeiro |
| Profesor Héctor Fix-Zamudio | Universidad Nacional Autónoma de México |
| Profesor Carlos J. Gutiérrez | Universidad de Costa Rica |
| Profesor Antonio López | Universidad del Cauca, Colombia |
| Profesor Rogelio Pérez | Universidad Central de Caracas |
| Señor Luciano Tomassini | Banco Interamericano de Desarrollo |

Como secretario ejecutivo del Grupo se designó al profesor Gonzalo Figueroa, del Instituto de Docencia e Investigación Jurídicas de Chile.

El Grupo celebró dos reuniones, en la primera de las cuales se abocó a la elaboración de un programa de trabajo. El Grupo reconoció que el tema principal de la Conferencia fue la reforma de la enseñanza del Derecho y propuso algunas fórmulas concretas de colaboración que pudieran contribuir a la consolidación de ese proceso. Por otra parte, el Grupo señaló que la reunión había contribuido a crear conciencia en el sentido que los efectos de la reforma podrían resultar limitados y hasta fútiles si al mismo tiempo no se hacía un vigoroso e imaginativo esfuerzo para acercar el Derecho y las correspondientes Escuelas a los grandes problemas del desarrollo, a través de una labor sistemática de investigación, difusión y asesoría.

Entre las principales áreas en las cuales se plantea la necesidad de buscar fórmulas de colaboración, el Grupo identificó las siguientes:

- a) Docencia.
- b) Investigación.
- c) Difusión.
- d) Asesoría.
- e) Coordinación.

Respecto de cada una de estas áreas, se formularon diversos proyectos específicos. Hubo, además, acuerdo en el sentido de que es necesario realizar un inventario de los recursos humanos y materiales actualmente existentes, los que deben servir de base para la realización de estas iniciativas.

En vista de la magnitud y número de las iniciativas presentadas, el Grupo acordó lo siguiente, en lo que se relaciona con su propia competencia:

1. La labor del Grupo de Trabajo abarcará los aspectos docentes, de investigación, difusión, asesoría y coordinación envueltos en el proceso de modernización del Derecho.
2. El informe final contendrá un relevamiento de las principales fórmulas de cooperación que parecieren viables, en relación con cada uno de los cinco campos señalados, recomendando lineamientos o bases generales para su implementación. El Grupo de Trabajo propondrá también proyectos específicos que pudieren organizarse de inmediato. En lo que se refiere a la coordinación de las distintas iniciativas previamente identificadas, se procurará lograr una acción coherente y efectiva, evitando toda duplicación de esfuerzos.

En este último sentido, el informe analizará el papel que podría cumplir un Programa Latinoamericano de Derecho y Desarrollo como el que propicia el Banco Interamericano de Desarrollo, señalando qué tareas podrían ser coordinadas a través de ese mecanismo y cuáles podrían abordarse con ventaja en forma separada. El informe tomará en cuenta también la posible ayuda que pueda prestar el International Legal Center para los programas que se elaboren.

En la segunda reunión del Grupo de Trabajo se acordó constituir el grupo ejecutivo más reducido con los profesores Jorge Avendaño, Andrés Cúneo y Carlos A. Menezes Direito, el señor Luciano Tomassini y el profesor Gonzalo Figueroa, que fue nombrado Secretario Ejecutivo.

El Grupo acordó solicitar una contribución del BID para hacer posible reuniones de sus cinco miembros, en donde se revisaría el informe antes de preparar su versión definitiva. Además, acordó el siguiente procedimiento para sus actividades futuras:

1. Se solicitaría a cada uno de los nueve miembros del Grupo de Trabajo el envío al secretario ejecutivo antes del 19 de mayo de 1971, de todas las iniciativas o proyectos que les pareciera que podrían ser estudiados por el Grupo.
2. El secretario ejecutivo daría traslado de todos los proyectos que reciba, a cada uno de los miembros del Grupo y serviría, por consiguiente, de relacionador entre cada uno de ellos.
3. Cada uno de los miembros del Grupo debería hacer las observaciones que le mereciera cada proyecto, por intermedio del secretario ejecutivo, quien enviaría estas observaciones a los demás miembros del Grupo.
4. Los cinco miembros del Grupo Chico prepararían individualmente un borrador de proyecto definitivo que sería cotejado con los borradores de los demás miembros de este Grupo en las reuniones que se hubiesen proyectado.
5. En dichas reuniones se elaboraría el informe final que se presentaría al BID, al International Legal Center y a las demás instituciones que puedan estar interesadas.

Conforme a las pautas indicadas, los miembros del Grupo de Trabajo propusieron diversos proyectos específicos en las distintas áreas ya referidas, los que fueron comentados, criticados o rebatidos por los otros miembros del Grupo. La correspondencia pertinente se desarrolló entre el 15 de abril y el 15 de julio de 1971, a través del secretario ejecutivo.

Cuando se estimó que la discusión se encontraba ya agotada, se organizó una primera reunión del denominado Grupo Chico de Trabajo, esto es, de los señores Jorge Avendaño, Carlos A. Menezes Direito, Luciano Tomassini, Andrés Cúneo y Gonzalo Figueroa. Dicha reunión tuvo lugar en Santiago de Chile, durante los días 17, 18 y 19 de julio de 1971.

En esta reunión se elaboró un proyecto de informe final, el que se puso luego en conocimiento de los demás miembros del Grupo de Trabajo, para sus sugerencias y observaciones. Una vez recibidas éstas, el Grupo Chico celebró una segunda reunión en Lima, los días 10, 11 y 12 de diciembre de 1971, en la que se elaboró el presente informe final.

En la ocasión referida el Grupo Chico acordó convertirse en Comité Organizador del Consejo Latinoamericano de Derecho y Desarrollo, con funciones operativas, y con el propósito de constituir dicho Consejo con ocasión de la 2ª Conferencia Sobre la Enseñanza del Derecho y el Desarrollo, que tendrá lugar en Lima durante el mes de julio de 1972.

B. Consideraciones generales

En las reuniones referidas el grupo reconoció que, si bien los abogados han tenido una participación preponderante en la evolución histórica de los países

latinoamericanos, por lo general su figuración no ha sido la de un profesional entrenado para atender los aspectos legales del proceso de desarrollo, sino que han actuado más bien como políticos o servidores públicos, financistas y empresarios. Es más, durante los últimos veinte años ha sido frecuente el caso de abogados que han derivado hacia la especialización en otras disciplinas, como la economía o la sociología, ya sea mediante la realización de estudios de posgrado en el exterior o bien simplemente a través de la experiencia profesional o académica.

En suma, el hombre de Derecho en cuanto tal ha estado ausente de los problemas y esfuerzos involucrados en el proceso de desarrollo. Es así como hasta ahora no se advierte una participación del abogado tan activa como sería de desear en las oficinas nacionales de planificación, instituciones financieras y de desarrollo, consejos de ciencia y tecnología, autoridades metropolitanas y corporaciones de desarrollo urbano, etcétera. En todas estas instituciones el abogado continúa desempeñando el papel de un "fiscal" o asesor legal que sólo es consultado en forma esporádica para la solución de problemas particulares y aislados, generalmente después que la dificultad se ha planteado, y con el exclusivo propósito de dictaminar acerca de la posibilidad jurídica de realizar ciertas actuaciones. En cambio, las negociaciones de mayor importancia, los principales contratos y hasta la legislación relativa a sectores completos de la economía se llevan a cabo o se elaboran con el asesoramiento principal de economistas y de técnicos que no están familiarizados con los procedimientos del Derecho.

Contrasta esta situación con la modernización que han experimentado otras disciplinas afines como la economía y las ciencias sociales. Es interesante observar que, casi invariablemente, detrás de estos desenvolvimientos se encuentra la creación de una institución regional. Tal es el caso de la CEPAL, a partir de 1948, en lo concerniente a la economía, y posteriormente del CIENES en la enseñanza económica de orientación estadística; de FLACSO en las ciencias sociales; de ILPES en la formación de especialistas en el campo de la planificación, y de INTAL en relación con la integración, para citar unos cuantos ejemplos. Esta última observación indicaría la necesidad de un esfuerzo de cooperación regional si se desea emprender un proceso de modernización del Derecho y de adecuación de las instituciones jurídicas a los problemas del desarrollo.

La experiencia también indica que dicho esfuerzo de cooperación regional debería tener, entre otras, las siguientes características principales.

Primero, es tan amplia la problemática y tan numerosas las necesidades que se plantean en el campo del Derecho, que ese esfuerzo de cooperación debería ser cuidadosamente selectivo, so pena de diluirse y perder toda efectividad, concentrándose en la atención de una reducida gama de iniciativas seleccionadas en función de su significación y su impacto en el desarrollo.

Segundo, ese esfuerzo debería tener una orientación marcadamente interdisciplinaria y buscar la colaboración con otras especialidades, como una manera de poner término al aislamiento profesional de los hombres de Derecho y de las ciencias jurídicas, así como en reconocimiento de la naturaleza compleja que presentan por lo general los problemas del desarrollo.

Tercero, sin perjuicio de impulsar programas encaminados a la reforma de la enseñanza del Derecho en aquellas universidades que inicialmente estuvieran dispuestas a llevarlos a cabo, ese esfuerzo de cooperación regional debería extenderse también a actividades de estudio, investigación y asesoría, que son precisamente las que pueden dar respuesta en el corto plazo a los problemas inmediatos que confrontan los gobiernos, organismos internacionales e instituciones de desarrollo.

Cuarto, desde el punto de vista organizativo, dicho esfuerzo debería basarse en el aporte y participación de todas las personas e instituciones que están trabajando en los problemas del Derecho y el desarrollo, sin perjuicio de contar con un organismo central que dé impulso y coherencia a las acciones de los diversos participantes.

Ese organismo central debería cumplir las funciones de orientar y coordinar la labor de los especialistas y de los centros jurídicos involucrados en este esfuerzo cooperativo, asegurando el intercambio de información entre ellos. Sin embargo, cada programa o proyecto específico que en definitiva se identificara y se pusiera en marcha debería tener una entidad propia y una conducción separada con el objeto de asegurar su especificidad y efectividad.

En las reuniones referidas hubo acuerdo sobre la necesidad de constituir un mecanismo de coordinación entre las personas o instituciones dedicados a la enseñanza e investigación del Derecho, que sea eficiente y flexible y que no se constituya en una institución burocrática de tipo internacional. La idea fue limitar las atribuciones de este organismo a labores de coordinación y no sustituir los esfuerzos propios de las Facultades y otros centros jurídicos, ni mucho menos constituir una super-Facultad internacional.

Luego de haber estudiado y discutido las diversas proposiciones y contraproposiciones formuladas por los 9 miembros del Grupo de Trabajo, el denominado Grupo Chico acordó proponer las siguientes ideas, que se desarrollan con más latitud a continuación:

1. Constitución de un "Consejo Latinoamericano de Derecho y Desarrollo".
2. Señalamiento de las tareas específicas que deberá cumplir la Secretaría Ejecutiva del Consejo.

C. Constitución del "Consejo Latinoamericano de Derecho y Desarrollo"

Durante la próxima Conferencia de Lima, que tendrá lugar durante el mes de julio de 1972, se procederá a constituir el *Consejo Latinoamericano de Derecho y Desarrollo*, sirviendo dicha Conferencia como asamblea constitutiva. El Consejo tendrá las siguientes características:

1. *Objetivos*: Contribuir a solucionar los problemas jurídicos que plantea el proceso de desarrollo económico y social en América Latina, a través de una labor de investigación, difusión y asesoría jurídicas, así como de la reforma de la enseñanza del Derecho; facilitar la colaboración de los hombres de Derecho con los especialistas de otras disciplinas, especialmente de las demás ciencias sociales, e impulsar la mayor vinculación del Derecho con los problemas que plantea el desarrollo.

2. *Miembros*: El Consejo tendrá dos clases de miembros: personas naturales y personas jurídicas. Para ser admitido como miembro, se requerirá estar ejerciendo alguna función significativa en el campo del Derecho y del desarrollo. Corresponderá al Comité Directivo fijar las pautas generales que regirán la admisión de los miembros, y pronunciarse sobre la correspondiente solicitud de admisión. Los miembros, sean personas naturales o jurídicas, deberán comprometerse a cumplir los Estatutos del Consejo, los acuerdos de la Conferencia y del Comité Directivo, y a pagar oportunamente las cuotas que se fijen.

Las cuotas que pagarán los miembros serán fijadas anualmente por el Comité Directivo, y serán de dos clases: cuotas de personas naturales y cuotas de personas jurídicas.

Todos los miembros del Consejo, sean personas naturales o jurídicas, tendrán derecho a asistir a la Conferencia, con derecho a voz y voto.

3. Órganos

- a) *Conferencia*. La Conferencia será el órgano superior del Consejo y estará compuesta por la reunión de todos sus miembros. Los miembros que sean personas naturales deberán concurrir personalmente a la Conferencia, no admitiéndose respecto de ellos la representación. Los miembros que sean personas jurídicas concurrirán a la Conferencia representadas por la persona que ellas designen.

La Conferencia se reunirá ordinariamente cada dos años, y se constituirá con los miembros que concurren, cualquiera que sea su número. No se exigirá, por consiguiente, *quorum* de constitución ni de adopción de acuerdos. Cada miembro tendrá un voto, sea que se trate de persona natural o de persona jurídica.

La Conferencia tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Conocer y pronunciarse acerca de la cuenta que le rendirá el Comité Directivo, relativa a la labor realizada en el bienio anterior;
- b) Fijar las pautas generales de trabajo del Consejo para el próximo bienio;
- c) Elegir el nuevo Comité Directivo.

Los Estatutos señalarán las demás atribuciones de la Conferencia (modificar los Estatutos, disolver y liquidar al Consejo, etcétera).

- b) *Comité Directivo*. El Comité Directivo será el órgano superior de la administración y de la ejecución de la política del Consejo, y reunirá las atribuciones más amplias que no estén expresamente reservadas por los Estatutos a la Conferencia. Estará compuesto por 7 miembros elegidos por la Conferencia, los que deberán ser miembros del Consejo como personas naturales o representantes de personas jurídicas y se elegirán por lista. Todos los miembros del Comité Directivo durarán dos años en sus cargos.

El Comité Directivo se reunirá ordinariamente cada 6 meses y se constituirá con los miembros que concurren, cualquiera que sea su

número. No se exigirá por consiguiente, *quorum* de constitución ni de adopción de acuerdos.

El Comité Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Establecer la política bienal del Consejo, velar por su cumplimiento y modificarla si las circunstancias así lo exigieren.
 - b) Programar y formular todos los Proyectos de interés en el campo del Derecho y el Desarrollo y proponerlos a la Conferencia en caso necesario.
 - c) Fijar las pautas para la aceptación de nuevos miembros, distinguiendo personas naturales y personas jurídicas, y aceptar o rechazar el ingreso de nuevos miembros.
 - d) Designar al Secretario Ejecutivo.
 - e) Convocar a la Conferencia.
 - f) Todas las demás atribuciones que no se hayan entregado expresamente por los Estatutos a la Conferencia o al Secretario Ejecutivo.
- c) *Secretario Ejecutivo.* Será el ejecutor material de la política establecida por el Comité Directivo, y será designado en su cargo por el Comité Directivo.

La sede de la Secretaría Ejecutivo se establecerá inicialmente en Santiago de Chile.

D. *Tareas específicas que deberá cumplir la Secretaría Ejecutiva del Consejo*

Corresponderá a la Secretaría Ejecutiva:

1. *Boletín.* Se publicará un boletín informativo, impreso inicialmente en mimeógrafo, que aparecerá 3 o 4 veces por año, y que será enviado a cada uno de los miembros del Consejo, sirviendo de órgano de comunicación entre ellos. Este boletín tendrá inicialmente las siguientes Secciones:
 - a) *Sección de Publicaciones,* que contendrá una lista de los libros, obras, tratados, etcétera, publicados por los miembros, con una breve reseña de su contenido.
 - b) *Sección de Materiales de Enseñanza,* que contendrá una lista de los libros de materiales publicados por los miembros, acompañándose cada título también por una reseña de su contenido.
 - c) *Sección de trabajos de investigación,* que contendrá una relación de las investigaciones que están desarrollando los miembros del Consejo, y una reseña de sus resultados, una vez obtenidos.
 - d) *Sección de otras actividades del Consejo,* que contendrá una relación de los seminarios, cursos, labor de asesoría, etcétera, patrocinados o llevados a cabo por el Consejo.
 - e) *Sección de acuerdos* adoptados por la Conferencia, Comité Directivo, etcétera, del Consejo, que puedan ser de interés para sus miembros.
 - f) *Sección relacionada con la asesoría,* en la que se relatarán sintéticamente las actividades de este tipo que puedan estar teniendo lugar.

Para llevar a cabo la recolección de datos necesarios para publicar en el Boletín, la Secretaría Ejecutiva contará con la corresponsalía de los miembros del Comité Directivo, y de otros medios que la propia Secretaría Ejecutiva organizará.

2. *Directorios*. La Secretaría Ejecutiva publicará eventualmente los siguientes directorios, con la periodicidad que sea adecuada:
 1. *Directorio de investigaciones* emprendidas por los miembros del Consejo y que se estén llevando a cabo, o que hayan concluido, con una breve reseña de su contenido.
 2. *Directorio de publicaciones* de los miembros (obras, tratados, libros), con una breve reseña de su contenido.
 3. *Directorio de materiales de enseñanza* publicados por los miembros, con un breve resumen de su contenido.
3. *Ficheros*. La Secretaría Ejecutiva organizará y conservará los siguientes ficheros:
 1. *Fichero de personas*. Las personas que se incluirán en este fichero deberán tener una de las siguientes características:
 - a) Estar sirviendo en funciones de tiempo completo o de medio tiempo, de tipo docente o de investigación;
 - b) Haber publicado obras, materiales de clase, o investigaciones jurídicas, que se estimen relevantes, o
 - c) Estar realizando o haber realizado trabajos de asesoría en materias de Derecho y desarrollo.
 2. *Ficheros de investigaciones* emprendidas por los miembros del Consejo, en ejecución o concluidas.
 3. *Fichero de publicaciones* de los miembros del Consejo, con una breve reseña de su contenido.
 4. *Fichero de materiales de enseñanza* publicados por los miembros, con una breve reseña de su contenido.
4. *Organización de reuniones*. La Secretaría Ejecutiva organizará con la debida anticipación las reuniones del Comité Directivo y de la Conferencia, preparará los informes y recomendaciones que deban conocer esos organismos y elaborará la agenda de esas reuniones.
5. *Comunicaciones*. La Secretaría Ejecutiva centralizará las comunicaciones entre los miembros del Consejo y entre los miembros del Comité Directivo, y llevará la correspondencia pertinente.
6. *Presupuesto bienal*. La Secretaría Ejecutiva preparará el proyecto de presupuesto bienal, que presentará al conocimiento y aprobación del Comité Directivo y de la Conferencia.

7. *Preparación de programas y proyectos.* La Secretaría Ejecutiva planeará, estudiará y organizará programas y proyectos vinculados a los principales campos de acción del Consejo, y los propondrá a la aprobación del Comité Directivo. Una vez aprobados por éste, verá que se lleven a la realidad por quien corresponda.

II. PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE PODRÍA LLEVAR A CABO EL CONSEJO LATINOAMERICANO DE DERECHO Y DESARROLLO

El Grupo de Trabajo designado por la Conferencia sobre la Enseñanza del Derecho y el Desarrollo, que tuvo lugar en Valparaíso entre los días 5 y 9 de abril de 1971, se abocó al estudio de un gran número de iniciativas propuestas por sus miembros, como actividades futuras posibles del proyectado Consejo Latinoamericano de Derecho y Desarrollo.

Entre las iniciativas propuestas se han seleccionado las que se indican a continuación, en razón de su factibilidad y del impacto que podrían producir en relación con los objetivos que se propondrá el Consejo.

Los Programas Específicos que se sugieren deben entenderse como simples proposiciones para ser estudiadas y aprobadas por el Comité Directivo del Consejo.

A. *Seminarios de docencia jurídica*

Una de las principales finalidades del Consejo Latinoamericano de Derecho y Desarrollo sería renovar el Derecho latinoamericano como una forma: a) De evitar que los ordenamientos jurídicos y los profesionales del Derecho sean un obstáculo al desarrollo de los países latinoamericanos, y b) De poner a contribución al Derecho, junto con los otros medios de control social, en forma positiva para conseguir el desarrollo.

Para conseguir la modernización del Derecho es posible actuar en diversos sectores de la realidad jurídica: a) Asesorando a los órganos creadores del Derecho; b) Formando y/o perfeccionando a los órganos aplicadores del Derecho (programa para jueces), y c) Actuando en la formación de los profesionales y científicos que trabajan en el terreno jurídico.

El proyecto de seminarios de docencia jurídica tiende a actuar en el último de los campos señalados, produciendo un cambio positivo en la Escuela de Derecho. Mediante estos Seminarios se pretende formar docentes e investigadores con una nueva concepción de Derecho y de su rol en la sociedad, capaces de trasmitirla a sus alumnos en orden a crear una nueva generación de profesionales y científicos del Derecho. Complemento y subproductos de estos Seminarios serían: a) La creación de la necesidad de investigar en la realidad social sobre qué se aplica el Derecho, adquirida por la confección de los materiales necesarios para la nueva enseñanza; b) El fortalecimiento o creación de conciencia respecto a la posición crítica que debe tener un hombre de Derecho, y c) Una mayor capacitación del hombre de Derecho para adaptar las instituciones jurídicas a las necesidades del desarrollo económico y social.

Estos Seminarios deben entenderse como una forma de perfeccionamiento de los académicos de una universidad, país o región, y por tanto serían básicamente de cargo y responsabilidad de los respectivos centros universitarios, tanto en sus aspectos académicos como financieros. En este punto debe tenerse presente, sin embargo: a) Que interesa que estas experiencias no sean aisladas y que se enriquezcan con los resultados de otras experiencias paralelas, y b) Que no en todos los centros o países existe la capacitación de los instructores y la literatura adecuada.

Lo dicho hasta aquí para los seminarios de docencia es aplicable también para los seminarios de investigación que se espera programar.

A la luz de todo lo anterior, el Consejo Latinoamericano de Derecho y Desarrollo tiene una tarea precisa que cumplir y que se podría describir en la siguiente forma:

1. Detectar las necesidades de entrenamiento de los académicos, sea en un país determinado, en una región o en un centro docente. Cumplida esta prospección, el Consejo debería promover la realización de seminarios en el área detectada;
2. Proporcionar o complementar la infraestructura adecuada para su realización. Se implica con ello proporcionar o reforzar: a) Los equipos docentes (profesores instructores); b) La literatura al efecto (artículos, ensayos, materiales demostrativos); c) Los equipos de especialistas; d) La organización misma, etcétera.
3. Coordinar iniciativas paralelas, principalmente en orden a evitar duplicaciones, y, sobre todo, un aprovechamiento íntegro de los recursos empleados.
4. Buscar financiamiento o complemento del financiamiento en las fuentes que puedan contribuir.
5. Proporcionar información: a) Respecto a los seminarios que se realizan, en orden a abrirlos a la gama más amplia posible de participantes, y b) Respecto a las conclusiones y experiencias obtenidas.

B. Ciclos para jueces

La nueva concepción del Derecho y de su rol en sociedades en transformación, se logrará mediante una reforma profunda en la enseñanza e investigación del Derecho. En esta tarea están comprometidas diversas instituciones docentes en Latinoamérica y ella será objeto de especial atención del Consejo, ya que entre sus programas de acción se propone el de perfeccionamiento de docentes a través de seminarios. Sin embargo, una completa transformación en el papel del Derecho no es concebible si las nuevas concepciones no llegan también a los jueces y a los demás aplicadores del Derecho.

Por otra parte, los jueces y otros aplicadores del Derecho, llamados a resolver casos de Derecho agrario, Derecho de la empresa, Derecho penal, Derecho laboral, etcétera, en su gran mayoría no cuentan con una suficiente formación en las demás disciplinas sociales (sociología, economía, antropología, etcétera) porque no se plantearon jamás en una Escuela de Derecho de corte tradicional que todas estas disciplinas no-jurídicas deben participar en su concep-

ción del Derecho como ciencia social y por tanto en las resoluciones concretas que deben expedir.

Como no es posible esperar hasta que el proceso de reforma a través de las escuelas genere, a muy largo plazo, jueces y aplicadores con una nueva perspectiva del Derecho, se piensa que el Consejo puede organizar ciclos destinados a que magistrados de los distintos países latinoamericanos revisen su concepción del Derecho y del papel que hoy le toca cumplir en nuestras sociedades. No se pretende —como es evidente por la duración necesariamente corta de estos ciclos— que los jueces y aplicadores adquieran una sólida y profunda formación en las diversas ciencias sociales; pero sí que al menos vislumbren que el Derecho no es un fenómeno aislado, sino que por el contrario, está inserto dentro de las distintas disciplinas sociales.

Las características fundamentales de estos ciclos serían las siguientes:

1. Se realizarían en distintos países latinoamericanos, allí donde exista capacidad instalada para impartir el ciclo.
2. Participarían, en lo posible, jueces y aplicadores del Derecho de diferentes países.
3. Los profesores serían de preferencia locales; pero, en lo posible, se incorporaría algún extranjero. Entre estos profesores se consideraría la participación no sólo de abogados, sino también de especialistas en otras áreas de las ciencias sociales.
4. El Consejo no sería el organizador directo de estos eventos, sino tan sólo su coordinador e impulsor. La responsabilidad en la ejecución del ciclo mismo correspondería a la institución docente en la cual se realizara.
5. El financiamiento de estos ciclos sería gestionado por el Consejo, en caso necesario. Sería conveniente a este respecto, sondear la acogida que tendría el ciclo por parte del Ministerio de Justicia del país donde se ofreciera.

C. *Investigación y asesoría*

La obsolescencia de las instituciones jurídicas y la falta de vinculación del hombre de Derecho con los problemas económicos y sociales de nuestros países, se ha convertido en uno de los principales obstáculos al desarrollo económico y al proceso de cambio social.

Aun cuando en el último periodo es mucho lo que se ha avanzado en el conocimiento de los aspectos técnicos, económicos y sociológicos de los problemas mencionados —y en la búsqueda de las correspondientes soluciones—, con frecuencia estas soluciones quedan a medio camino o tropiezan con inesperados inconvenientes y dilaciones por falta de un “tren de aterrizaje” jurídico e institucional.

Así por ejemplo, poco o nada es lo que se ha hecho desde este último punto de vista para incorporar a los grupos marginales, actualmente alienados de las instituciones existentes, al proceso económico y social. Tampoco se han estudiado los factores jurídicos e institucionales que contribuyen a mantener el desempleo estructural al subsidiar el uso del capital y encarecer el costo de la mano de obra, tales como la existencia de bajas tasas de interés, tasas de cambio sobrevaluadas y un conjunto de incentivos tarifarios y fiscales que

actúan en el primero de esos sentidos, o un conjunto de disposiciones sobre salarios, organización sindical y seguridad social que gravitan en el segundo de esos planos. Los procesos de planificación, desarrollo y remodelación urbanos que tan urgentemente necesitan las ciudades latinoamericanas, expuestas a una vertiginosa tasa de crecimiento, se han visto entorpecidos por la falta de sistemas modernos de tributación, de legislación adecuada sobre la tierra urbana y de autoridades metropolitanas eficaces. Aunque algo se ha hecho en ciertos países por cambiar las bases jurídicas de la tenencia de la tierra a fin de abrir camino a programas de Reforma Agraria, en muchos otros países nada se ha hecho al respecto, y aun en los que ya han comenzado es mucho lo que falta por hacer. La protección y el mejor uso de los recursos naturales es una de las más urgentes necesidades de los países de la región, pese a lo cual ni siquiera se ha intentado recopilar y estudiar sistemáticamente los fragmentos de legislación relacionados con la propiedad y uso de las aguas, conservación de recursos forestales, control de epidemias, etcétera, para no decir nada de la carencia total de esfuerzos orientados a perfeccionar la legislación correspondiente. El proceso de movilización de recursos financieros internos se ha visto entorpecido en muchos casos por la ausencia de mercados de capitales que operen eficientemente sobre la base de sociedades anónimas abiertas en que las minorías estén debidamente protegidas, e instituciones financieras modernas. Igualmente descuidados han sido los aspectos legales involucrados en la adquisición de tecnologías extranjeras, de manera que el empresario local se ve expuesto a innumerables pagos y obligaciones que exceden con mucho a los *royalties* pagados por marcas y patentes, extendiéndose indebidamente a la compra de diseños, insumos o productos intermedios, servicios técnicos, restricciones al mercado y otros gravámenes a que, con mayor conocimiento, sería fácil escapar.

Los problemas mencionados por vía de ejemplo son objeto de creciente atención tanto por parte de los gobiernos latinoamericanos como de los organismos internacionales que actúan en la región. En este último sentido, cabe señalar la labor realizada por la FAO en materia de Reforma Agraria; el interés del BID y la OEA, y más recientemente, del Banco Mundial en el desarrollo urbano; la acción de la OIT en el campo del empleo; los estudios conducidos por el BID y la OEA en relación con mercados de capital; los estudios efectuados por cuenta del Grupo Andino en materia de transferencia de tecnología, etcétera.

Es interesante destacar la madurez demostrada en muchos casos por planificadores, ingenieros, economistas y científicos sociales en la búsqueda de soluciones, madurez que contrasta con la falta de interés y de imaginación de los abogados, quienes habrían estado llamados a cumplir una insustituible labor de "ingeniería social" para convertir en realidad esas soluciones.

La escasez de abogados con una clara orientación hacia los problemas del desarrollo se ve agravada por la falta de mecanismos o instituciones que agrupen a estos profesionales permitiendo que la demanda por esta clase de servicios se canalice hacia ellos y haciendo posible un trabajo más interdisciplinario.

El Consejo Latinoamericano de Derecho y Desarrollo puede cumplir un papel muy importante a este respecto. El Grupo de Trabajo recomienda, en tal sentido, que el Consejo patrocine el establecimiento de un Programa de Investigación y Asesoría que esté en condiciones de prestar servicios a los

gobiernos, organismos internacionales, autoridades regionales y locales, e instituciones públicas y privadas que los requieran. Las funciones de este Programa consistirían básicamente en: a) Identificar demandas y oportunidades de investigación y asesoría; b) Señalar a las instituciones interesadas en estos servicios los especialistas en Derecho más calificados para actuar en el campo de que se trate, y c) Ayudar a la formulación de los proyectos de investigación y asesoría respectivos, los que serían ejecutados en cada caso por un grupo de especialistas absolutamente independientes, particularmente de aquellos que se encuentren vinculados a las universidades. En el cumplimiento de estas funciones, el programa debería jugar un papel eminentemente activo, promoviendo el estudio de los aspectos jurídicos de los grandes problemas del desarrollo.

En tal sentido, será de gran utilidad la nómina de personas que lleve la Secretaría Ejecutiva del Consejo.

El papel del programa se relacionará fundamentalmente con la identificación y subcontratación de los expertos, y con el diseño y la supervisión de los estudios. El programa se entenderá directamente con las instituciones que solicitaran los servicios de investigación y asesoría y subcontrataría en cada caso los especialistas convenidos con ellas.

AL PROPOSITO DE LA "FUNDACION" DEL DOCTORADO EN DERECHO EN MEXICO

Con motivo de una ceremonia de entrega de diplomas en la Facultad de Derecho, llevada a cabo el 7 de septiembre del corriente año, se publicaron en la prensa diaria informaciones erróneas acerca de la implantación del doctorado en Derecho en México.

Tras una serie de tentativas y proyectos que se suceden desde 1936, y entre los que figura uno de don Alfonso Noriega, don Antonio Martínez Báez y los profesores académicos, el doctorado se implantó en 1950 en la entonces todavía Escuela Nacional de Jurisprudencia —convertida en Facultad de Derecho precisamente a partir de la instauración del mismo. Durante el desempeño de su dirección, don José Castillo Larrañaga, quien la ejerció desde 1949 a 1951, tan pronto como tomó posesión de su cargo encomendó al doctor Niceto Alcalá-Zamora —en dicha época profesor de carrera y director del seminario de Derecho procesal— que redactase el correspondiente proyecto, el cual fue aprobado, con ligeros cambios, por quienes en aquellos años se encontraban al frente de la Universidad Nacional Autónoma de México, a saber: don Luis Garrido, rector, y don Juan José González Bustamante, secretario general.

Los anteriores datos pueden comprobarse, entre otras, en las siguientes publicaciones: Alcalá-Zamora. *Creación del doctorado en Derecho*, información inserta en la "Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia", números de octubre-diciembre de 1949, páginas 235-315, y de abril-junio de 1950, páginas 235-247; Medianta y Núñez. *Historia de la Facultad de Derecho*. México, 1956, páginas 269-302, y en el volumen *Doctorado en Derecho: décimo aniversario 1950-1960*, páginas 17-25 y 33-35, acompañado de numerosas fotografías.